

Acta de la sesión extraordinaria No. 1423-12

A las 18:05 horas del miércoles 07 de marzo de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1423-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Maritza Sanabria Miranda, asesora jurídica de la Dirección de Dinadeco.

Ausente con excusa

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión No. 1422-12
3. Correspondencia
4. Informe de la Dirección Ejecutiva
5. Asuntos varios

1. Discusión y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

APROBAR la agenda para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1422-12

ACUERDO No. 2

Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 1422-12 del miércoles 29 de febrero de 2012. La directora Carmen Bolaños se abstiene por no haber participado en dicha sesión.

3. Correspondencia

3.1. DND-254-2012 lista de organizaciones con retiros pendientes en la Caja Única

Se conoce oficio DND-254-2012 firmado el 7 de marzo en curso por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual pone en conocimiento del Consejo el oficio DFC-100-2012, suscrito por Adrian Arias, jefe del departamento Financiero, mediante el cual dirige a la Dirección Técnica Operativa una lista de organizaciones a las que les aprobó un proyecto y a la fecha no han hecho retiro total o parcial de los recursos de la cuenta que la Caja Única del Estado dispone para esos efectos. La lista muestra 46 organizaciones, sin embargo

solamente 12 de ellas tienen recursos pendientes desde los períodos 2009 y 2010 lo que evidencia el vencimiento del plazo que tienen para ejecutar los recursos y por tanto pendientes de liquidación. Las organizaciones cuyos recursos corresponden al año 2011 están aún dentro del plazo para ejecutar. Se entrega una copia de la lista a cada uno de los miembros del órgano.

La directora Shirley Calvo amplía que esta es la primera vez que la Caja Única proporciona este tipo de datos, pues normalmente no se tiene acceso a ellos. Y aunque la información se generó en un trámite interno, considera que el Consejo debe estar informado, particularmente de doce organizaciones que ya excedieron el período para ejecutar y liquidar. En ese sentido, se debe hacer una notificación a esas organizaciones pidiéndoles que expliquen por qué no han retirado esos recursos y se les dé opciones: 1) que devuelvan los recursos si es que sobraron, 2) que ejecuten los que aún están pendientes por diversas razones. En todo caso, se trata de que expliquen qué es lo que van a hacer y se les indique que tienen vencido el plazo para liquidar. Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Girar un comunicado a las doce organizaciones que se enumeran a continuación con la solicitud de que se sirvan explicar las razones por las cuales aún no han retirado los recursos que tienen disponibles en la Caja Única del Estado, para lo cual se les ofrecen dos opciones:

1. Que devuelvan los recursos si es que sobraron y no los van a utilizar.
2. Que ejecuten los recursos que aún están pendientes por diversas razones.

Se les previene que ya tienen vencido el plazo para presentar la liquidación correspondiente a dichos recursos.

Organización	Proyecto	Monto	Fecha de giro a Caja Única	Saldo en Caja Única
ADI de Calle La Isla de San Vicente de Moravia	Primera etapa de la construcción del salón multiusos con cancha de futbol cinco	20.000.000,00	30/07/2008	20.000.000,00
ADI de Piedades de Santa Ana	Construcción de salón comunal	81.475.061,00	26/11/2009	81.475.061,00
ADI de La Unión los Ángeles Boca del Toro de Sarapiquí de Heredia	Electrificar Tambor de Cureña	39.957.899,90	23/12/2009	39.957.899,90
ADI de Colonia Naranjeña de Guatuso, Alajuela.	Compra de materiales para la construcción de la primera etapa del salón comunal	31.314.274,00	29/06/2010	2.989,89
ADI de Pital de San Carlos	Cementado de 750 metros lineales de la ruta 02-10-714 la comarca de Pital de San Carlos	70.963.396,00	29/06/2010	70.963.396,00
ADI de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste	Mejoras en el salón comunal de el porvenir de Nandayure	95.609.000,00	13/09/2010	20.000,00
ADI de La Unión de Guápiles de Pococí.	Construcción caseta de seguridad	64.166.666,00	10/06/2010	31.334.333,00
ADI de Barrio La Victoria de Liberia	4675 metros cuadrados de pavimento con adoquines en la calle principal de la urbanización Felipe Pérez de barrio La Victoria de Liberia	26.563.515,00	27/12/2010	26.563.515,00

Organización	Proyecto	Monto	Fecha de giro a Caja Única	Saldo en Caja Única
ADI de Cariari de Pococí.	Construcción de siete cajas de registro y drenajes, para evacuar las aguas pluviales del parque de Cariari de Pococí.	58.000.000,00	10/06/2010	58.000.000,00
ADI de Pocora de Guácimo	Construcción y reparación de local de la terminal de autobuses de Pocora.	94.000.000,00	10/06/2010	16.000.000,00
ADE pro mejoras sociales de Charcón de San Antonio de Puriscal.	Construcción salón comunal	45.000.000,00	29/06/2010	5.104,00
Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela.	Compra 20 <i>plays</i> para parques recreativos de la zona	42.148.933,00	28/12/2010	450.938,00

3.2. Oficio AJ-81-2012 criterio sobre donación de bienes

Se conoce oficio AJ-81-2012 firmado el 21 de febrero por Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual emite criterio sobre la donación de bienes que las organizaciones comunales adquieren con recursos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Comienza aclarando términos como traspaso, enajenación, y gravamen, indicando la importancia de comprender que los recursos que reciben las organizaciones de desarrollo comunal por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tienen un origen público, pero al ser recibidos por sujetos privados pasan a ser fondos privados de origen público a la vez son transferencias gratuitas sin contraprestación alguna, al respecto se ha señalado por la Procuraduría General de la República en Opinión Jurídica OJ-53-2010 del 09 de agosto de 2010 y por División Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante nota DJ-1715 (oficio 04188), del 10 de mayo del 2010 que: “(...) los recursos asignados comparten la característica de que originariamente son públicos al provenir de la Hacienda Pública y que, posteriormente, al ser trasladados a instituciones privadas adquieren la naturaleza privada de sus nuevos titulares, pasando a formar parte del patrimonio de esas instituciones; lo que los convierte en fondos privados.”

Aclara los recursos públicos son propiedad de la colectividad y deben ser utilizados de la forma más eficiente en beneficio del interés general y nunca para intereses particulares de personas o grupos. Cuando la ley permite que se otorguen fondos o bienes del sector público a una organización privada, siempre estará de por medio la búsqueda de un interés público.

La Contraloría General de la República mediante oficio número 08479 (FOE-SO-225) del 06 de agosto del 2003, señala “... *no es posible que una organización que tiene una propiedad adquirida con recursos de origen público la traspase por cualquier tipo de negociación jurídica, salvo que una ley expresamente la autorice para variar el destino de la partida que hizo posible que se contara con el inmueble, o bien, en los casos de simples transferencias o donaciones, que la propia Administración que le concedió el beneficio la autorice expresamente, y ello será posible solamente si con ese negocio se alcanza de mejor manera el fin público que se pretendió al conceder el beneficio patrimonial a la organización.*”

Evidenciado que la donación o transferencia de bienes adquiridos con fondos públicos es posible, siempre que el órgano concedente del recurso, en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, así lo autorice expresamente y con ello se alcance de mejor manera el fin público que se pretendió al conceder los fondos. Sin embargo mediante oficio N° 5537 (DJ-2305) del 10 de junio de 2010 la Contraloría General de la República, en sus conclusiones adiciona:

“(...) Es por ello que, (...) aun cuando los recursos que recibe la organización entran a su patrimonio, estos deberán ser fiscalizados a efecto de garantizar utilicen adecuadamente para el destino que se tuvo presente a la hora de conceder el beneficio. En ese sentido, los bienes que se adquieran no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas, ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades.

Sin embargo, la restricción anteriormente señalada puede variar cuando se trata de los beneficios o transferencias recibidas por las asociaciones de desarrollo (no en razón del 2% del impuesto sobre la renta que se establece en el artículo 19 de comentario), sino de las donaciones que reciben de otras administraciones públicas. En estos supuestos, ha considerado éste órgano contralor (...) que es posible llevar a cabo el traspaso de bienes muebles a favor de la Administración Pública que se hayan adquirido con esos recursos, en el tanto con ellos se dé una mejor satisfacción y del interés público, y de previo la asociación de que se trate, cuente con la autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar.”

De los criterios citados junto con los requisitos para la presentación de perfiles de proyectos para aprobación ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se concluye que las organizaciones de desarrollo comunal podrán traspasar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del 2% ISR (fondo de proyectos y/o fondo por girar) bajo los siguientes supuestos:

- a) No es posible que una organización comunal que tiene una propiedad (inscrita en el Registro Nacional) adquirida con recursos provenientes del 2% ISR la traspase por cualquier tipo de negociación jurídica a un tercero, sea parte de la administración pública o no, salvo que exista una ley que expresamente lo autorice; o que se trate de terrenos destinados a delegaciones policiales, en cuyo caso debe ser donada al Ministerio de Seguridad Pública, en aplicación del “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Gobernación y Policía*” suscrito en el año 2006. O bien, cuando se trate de la adquisición de terreno para un Cen Cinai, por tratarse del interés superior de las personas mejores de edad, en cuyo caso la donación debe hacerse a favor del Ministerio de Salud, en aplicación del *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobernación y Policía*” suscrito en el año 2001.
- b) En caso de bienes muebles (activos tales como vehículos, mobiliario y equipo) adquiridos con recursos provenientes del 2% ISR (fondo de proyectos y/o fondo por girar) que se donen a la Administración Pública, se requerirá como mínimo con:
 - b.1. Acuerdo de asamblea general que autoriza la donación, el cual debe consignarse en el acta respectiva e incluirse en el perfil del proyecto.

- b.2. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto carta de compromiso de que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.
- b.3. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).
- c) En los casos de levantamiento de infraestructura incluyendo mejoras, ambas con recursos provenientes del 2% ISR (fondo de proyectos y/o fondo por girar) que se donen a la Administración Pública, se requerirá contar como mínimo con:
- c.1. Acuerdo de asamblea general con la aprobación del perfil del proyecto autorizando la donación.
- c.2. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto carta de compromiso de que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.
- c.3. Criterio técnico de la Dirección de Infraestructura (o equivalente) de la institución beneficiaria.
- c.4. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).
- d) En el caso de donación o transferencia de bienes muebles a entidades privadas (sean sociedades comerciales, ONGs, asociaciones creada por la ley 218, o en general, entidades que no pertenecen a la Administración Pública) tales como vehículos, mobiliario y equipo, así como levantamiento de infraestructura incluyendo mejoras, ambas adquiridos con recursos provenientes del 2% ISR, se requerirá contar como mínimo con:
- d.1. Acuerdo de asamblea general con la aprobación del perfil del proyecto autorizando la donación.
- d.2. Declaratoria de utilidad pública expedida por el Ministerio de Justicia y Gracia ó Carácter de Bienestar Social otorgado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, según sea el caso.
- d.4. Declaración jurada expedida ante notario público, donde el representante legal indique que la entidad, no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades para la que fue creada.
- d.5. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.

d.6. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).

La abogada Maritza Sanabria aclara que se debe tener cuidado con el tipo de organizaciones o entidades a favor de las cuales se realiza una donación, porque pueden ser de carácter comercial o mercantil. Asimismo, se debe tener cuidado de donar bienes a instituciones públicas porque sub ejecutan presupuesto.

La directora Shirley comenta que el tema es amplio y conviene darle un análisis más profundo. Ya cada uno de los integrantes del Consejo tiene en sus manos el documento para que lo analice y se pueda suscitar una discusión más amplia en otro momento a fin de llegar a los acuerdos del caso.

Se da por recibido el dictamen con la indicación de que hay interés del Consejo en ahondar sobre el tema en sesiones próximas.

3.3. Auditoría Interna, oficio AI-0102-2012

Mediante formulario de traslado de documentos número 2067 se conoce oficio AI-0102-2012 firmado el 13 de febrero de 2012 por Enid Araya Ramírez, coordinadora del equipo de Auditoría Interna en Dinadeco, mediante el cual indica que por estar realizando un estudio sobre la recepción, revisión y control de liquidaciones de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal para proyectos, requiere que se le informe si se cuenta con lineamientos o indicaciones con respecto al manejo de los proyectos liquidados y/o pendientes de liquidar, y si se remite algún informe al Ministro donde indique qué organizaciones han cumplido con ese requisito.

Agrega el oficio que, considerando la Ley de Dinadeco, los pronunciamientos sobre el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal y específicamente la circular 14298 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, no queda claro si al ser el Consejo Nacional el que decide sobre el giro a las organizaciones se da por entendido que está obligado a acatar los lineamientos en cuestión y al ser el Ministro de Gobernación al que se le asignan los recursos del 2% ISR y que aparecen en el programa presupuestario de Dinadeco, si se requiere que al menos se le comunique las liquidaciones recibidas y/o pendientes. En discusión.

La directora Shirley Calvo considera que el Consejo no puede darse por aludido con una directriz que claramente está dirigida a otras instancias como es el caso de los ministros.

La abogada Maritza Sanabria comenta que la nota llegó inicialmente al Departamento Legal de donde fue devuelta a la Auditoría con la aclaración de que el ente superior jerárquico del Consejo es la Presidencia de la República. Agrega que este no es un órgano director y que la directriz omite claramente a los órganos colegiados.

ACUERDO No. 4

Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que el oficio AI-0102-2012 del 13 de febrero de 2012, cuyo plazo de respuesta ha sido fijado al día 5 de marzo en curso, fue conocido hasta en esta fecha (7 de marzo), razón por la cual se ha solicitado la colaboración de la Asesoría Jurídica de Dinadeco para elaborar la respuesta que el Consejo conocerá en la próxima

sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME.**

3.4. Auditoría Interna, oficio AI-0143-2012

Mediante formulario de traslado de documentos número 2088 de la Dirección Nacional de Dinadeco se conoce oficio AI-0143-2012 firmado el 29 de febrero de 2012 por María Eugenia Barquero Paniagua, jefa de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, mediante el cual indica que dentro de las funciones de fiscalización que realiza esa dependencia y según lo indicado en el artículo 22 y 32, de la Ley General de Control Interno No. 8292, se da seguimiento a las rutinas de autoevaluación del control interno y evaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo, que realiza el Ministerio y sus dependencias.

Señala el oficio que se detectó que este órgano colegiado no cumple con dichas actividades, y agrega que los resultados de las evaluaciones del control interno y SEVRI, que realice la Auditoría Interna, deben ser comunicados directamente al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad que, como órgano colegiado tomará los acuerdos correspondientes en procura del mejoramiento del sistema, y que las omisiones que originen un incumplimiento de la Ley General de Control Interno, deben ser informados a quien por disposición de ley tenga la potestad disciplinaria o de remisión sobre los integrantes del colegio, que en este caso sería la Presidenta de la República. Concluye el oficio que se advierte sobre la necesidad de tomar las medidas requeridas para cumplir anualmente con la Autoevaluación del Control Interno y la Evaluación del SEVRI a partir del año en curso, iniciando por definir si adoptan la Metodología y el Marco Orientador usado por el Ministerio o si elaboran otro. En discusión.

El director Giovanni Jiménez observa que con mucha frecuencia se dirige documentación a este Consejo con la sigla CONADECO, siendo que se trata de una organización diferente y que el Consejo no utiliza siglas ni acrónimos. En consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la moción del director Giovanni Jiménez y devolver el oficio AI-0143-2012 a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación con la solicitud de que se sirvan indicar si esta prevención es para el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad o para la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, en razón de que en el enunciado del asunto hace referencia a CONADECO. **ACUERDO FIRME.**

3.5. Oficio DVG-204-2012

Mediante formulario de traslado de documentos número 2072 de la Dirección Nacional de Dinadeco se conoce oficio DVG-204-2012 firmado el 20 de febrero de 2012 por Marcela Chacón Castro, viceministra de Gobernación y Policía, que a su vez remite copia del oficio DF-0100-2012 firmado el 14 de febrero por Eddy Araya Miranda, director de la Dirección Financiera de ese mismo ministerio, dirigido a la señora Shirley Calvo, directora nacional de Dinadeco en los siguientes términos:

Según acuerdo del día 10 de febrero y en consideración al proceso de coordinación entre la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación y Policía y Dinadeco en cuanto a la fiscalización de la buena ejecución de los dineros públicos girados a sujetos privados, esa Dirección Fi-

nanciera presenta cuadro resumen de algunos hallazgos señalados en el informe DFST-INFO-03-2011, estudio de los giros realizados a las asociaciones de desarrollo en el año 2009. La lista se consigna como anexo al final de la presente acta.

Agrega la nota que en relación con los proyectos de infraestructura del cantón de Pococí, además de mostrar dudas razonables en cuanto a su calidad, son dirigidos en su mayoría por un mismo ingeniero, por lo que se les informa que por motivos de la forma y fondo en que fueron elaborados los papeles de trabajo e informe final, no fue posible recopilar alguna información específica en cuanto a estos hechos.

Por lo anterior, esa Dirección Financiera, estudia la posibilidad de realizar nuevas visitas con el fin de identificar y documentar nuevamente los hechos que en su oportunidad fueron determinados, a fin de proceder como corresponda. En discusión

La directora Shirley Calvo recuerda que la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación insiste en asumir funciones que le corresponden a Dinadeco como es la fiscalización de proyectos. Esa discusión se ha sostenido incluso con la Viceministra de Gobernación, se nombró una comisión en la que participan el Director Administrativo y la jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco pero no ha dado resultados.

Otro de los problemas es que han retenido pagos después de que el Consejo ha aprobado proyectos porque algo no les agrada y toman decisiones que son competencia de este órgano. Crearon un procedimiento de fiscalización pre-giro, analizan expedientes, opinan sobre requisitos y toman decisiones, en una clara intromisión, de funciones. Recientemente lo único que han cambiado es el tono de las notificaciones pero siguen haciendo lo mismo. Sin tener la potestad.

Señala la Directora Ejecutiva que ella solo se ha limitado a trasladar los informes a la Auditoría Comunal para que ellos atiendan las observaciones cuando el tiempo y los recursos lo permitan, así como ponerlo en conocimiento del Consejo para su información, pero hasta la Auditoría Interna ha señalado que existe duplicidad de funciones.

Este último informe fue remitido a la Auditoría Comunal mediante oficio DND- 223-2012 del 27 de febrero de 2012.

La directora Carmen Bolaños sugiere que se consulte a la Procuraduría General de la República sobre las funciones que le competen a la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación.

La directora Shirley Calvo responde que esa consulta ya la hizo la señora Marcia Valladares, anterior directora nacional, y la respuesta es que debe existir coordinación entre ambas instancias, pero eso nunca ha ocurrido. Sin embargo se podría refrescar el criterio.

El director Arturo Rodríguez sugiere elevar el caso ante el Ministro Mario Zamora para que sea él como máximo jerarca quien tome las decisiones.

El director Alexis Zamora considera que es más oportuno esperar a una sesión en que la señora Viceministra esté presente para discutir de nuevo el tema.

La directora Carmen Bolaños argumenta que con la directriz que emitió el ministro Mario Zamora y los criterios de la Procuraduría General de la República y de la Auditoría Interna, se puede

preguntar a la señora Viceministra qué solución propone, ello en razón de que se recibió el informe por parte de la Dirección Ejecutiva, y que genera dudas en cuanto al fundamento legal que sustenta el accionar de la Dirección Financiera que significa duplicidad de funciones.

Se da por recibido el informe de la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación DF-0100-2012.

3.6. Oficio DND-005-2012

Se conoce copia del oficio DND-005-12 firmado el 04 de enero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, adjuntando copia del oficio CNDC-147-2011 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en el cual se informa sobre los pronunciamientos que regulan la donación de bienes adquiridos con financiamiento del Consejo; con la finalidad de que sea implementado.

Se toma nota y se archiva.

3.7. Oficio DND-184-2012

Se conoce copia del oficio DND-184-12 firmado el 15 de febrero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a María Eugenia Barquero, jefa de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, mediante el cual informa que el Consejo instruyó a la Dirección Nacional, mediante oficio CNDC-015-2012, acuerdo No. 7 de la sesión 1416-12 del 25 de enero del año en curso, para que solicite el análisis jurídico del criterio DJ-2305- del 10 de junio de 2010 emitido por la Contraloría General de la República respecto a la facultad que tiene el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para donar bienes financiados con recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, mediante oficio DND-165-2012 del 8 de febrero del año en curso, la Dirección Nacional solicita dicho criterio a la Asesoría Jurídica la cual, mediante oficio AJ-080-2012, rinde el análisis requerido, confirmando la potestad que el Consejo tiene para autorizar las donaciones de cita, siempre y cuando cumplan una serie de supuestos que se detallan.

Se toma nota y se archiva.

3.8. Oficio DND-214-2012

Se conoce copia del oficio DND-214-12 firmado el 24 de febrero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a Karla Molina Díaz, jefa del departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, mediante el cual transcribe la recomendación 4.3 del informe AI-1102-2011 de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y gira instrucciones para que se sirva incorporar las recomendaciones que correspondan en el proceso de análisis, revisión y actualización de procedimientos e instrumentos que ese departamento lleva a cabo como parte de la mejora en los controles recomendados por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-DL-IF-21-2011

Asimismo, le adjunta copia del acta de la sesión 1416-12 de este Consejo que contiene la deliberación respecto a esta misma recomendación para que tenga conocimiento de la discusión que se

suscitó.

Se toma nota y se archiva.

3.9. Oficio DND-222-2012

Se conoce copia del oficio DND-222-12 firmado el 27 de febrero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios y Comisión Permanente para el Control del ingreso y Gasto público, ambas de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica en referencia al informe sobre la distribución de los recursos del 2% del impuesto sobre la renta para el presente año.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2012, específicamente lo indicado en las coletillas de las partidas **6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro** y **7.03 Transferencias de capital a entidades sin fines de lucro**, se remite la distribución regional y cantonal de las organizaciones comunales inscritas al amparo de la Ley 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, que a la fecha pueden ser sujetas de recibir los recursos incluidos en dichas partidas, distribución que no necesariamente se mantendrá incólume por la razones que se detallan a continuación:

1. Los recursos que se transfieren a las organizaciones comunales se dividen en dos carteras: el Fondo por Girar a las Asociaciones de Desarrollo y el Fondo de Financiamiento de Proyectos, según indica el artículo **1 del reglamento al artículo 19, de la Ley 3859**
 - d) Fondo por Girar: Fondo proveniente del 2% de impuesto sobre la renta, asignado para ser girado proporcionalmente por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad a las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.
 - e) Fondo de Proyectos: Fondo asignado para impulsar proyectos específicos de desarrollo comunal, proveniente del 2% de impuesto sobre la renta, donaciones y otros recursos obtenidos para incrementarlo.
2. Respecto al Fondo por Girar, en la sesión 1203-05, acuerdo No. 9 del 02 de junio del 2005 el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad modificó el artículo sexto del Decreto Ejecutivo 32595-G “Reglamento del artículo 19 de la Ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad” disponiendo los nuevos requisitos para la distribución de los recursos provenientes del equivalente al 2% del Impuesto sobre la Renta (ISR). Para lo que nos interesa más adelante en La Gaceta No. 209 del 1° de Noviembre del 2006, se determina que las organizaciones tienen plazo hasta el 31 de marzo de cada año para presentar ante Dinadeco toda la documentación y los requisitos que las hace acreedoras a los recursos públicos distribuidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la normativa vigente publicada.

De acuerdo con lo anterior, al día de hoy es imposible para el Consejo determinar y para la Institución comunicar, cuales organizaciones serán acreedoras del Fondo por Girar para el presente ejercicio económico en razón de no haberse cumplido aún la fecha límite para la

presentación de documentos.

3. En cuanto al Fondo de Proyectos, debe reiterarse que le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad la asignación de dichos recursos (Artículo 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 32595-G “Reglamento del artículo 19 de la Ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad”) previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 11 y en la publicación gacetaria “Requisitos que deben aportar las asociaciones de desarrollo de la comunidad y organismos de grado superior que soliciten financiamiento de proyectos” publicada en La Gaceta 94 del 17 de mayo de 2010, aunado a lo anterior la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad únicamente tiene una participación instrumental que opera como una estructura técnico-administrativa de soporte a dicho Consejo, que realiza las gestiones administrativas para el giro de recursos a las organizaciones comunales, en fiel acatamiento a los acuerdos de aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Dichos trámites se realizan a partir de la demanda (presentación de proyectos) de las mismas organizaciones comunales, razón por la cual, es materialmente imposible para el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad determinar de previo, una programación de la distribución de los recursos sin conocer las solicitudes que serán formuladas a lo largo del año.

Cabe mencionar que la misma Contraloría General de la República ha señalado que recibir o no recibir recursos depende enteramente de las organizaciones comunales, pero esta Dirección Nacional tiene claro que es un reto y una responsabilidad fomentar el equilibrio en la distribución de recursos, por lo que en los últimos meses nos hemos abocado a realizar incesantes esfuerzos para estructurar los criterios legales, técnicos y socioeconómicos que de ser acogidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad servirán de base en la aprobación de los diferentes proyectos comunales formulados por las organizaciones constituidas mediante la Ley N° 3859.

Con esto se pretende ajustar las decisiones en la asignación de los fondos para proyectos a la imparcialidad, los objetivos propios de la institución y a la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, y eficiencia, y con una rendición de cuentas satisfactoria. Mediante la propuesta elaborada se realizará una clasificación de proyectos orientada a atender con carácter prioritario las necesidades de aquellas comunidades altamente vulnerables.

Cabe hacer mención en este punto que el Consejo no ha dispuesto fechas límites para la recepción de proyectos, por lo que, las organizaciones tienen la posibilidad de presentarlos en cualquier momento del año y ser sujetos de su respectivo financiamiento de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Para mayor abundancia en el tema, se advierte a este Despacho mediante oficio DFC-P-295-2012 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario (se adjunta copia), que la asignación de los recursos a las organizaciones comunales es competencia directa del Consejo Nacional de Desarrollo de la comunidad, adicionalmente se aclara que el Consejo, aún no ha iniciado con la aprobación de los recursos públicos contenidos en ambos Fondos, en beneficio de las organizaciones comunales durante el presente año 2012, mismos que

deberán cumplir con los requisitos establecidos.

En conclusión, cualquiera de las organizaciones incluidas en la presente distribución regional y cantonal de las organizaciones comunales inscritas al amparo de la Ley N° 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad podrán, a lo largo del año, acceder a los recursos contenidos las partidas presupuestarias 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro y 7.03 Transferencias de capital a entidades sin fines de lucro, siempre y cuando estas, cumplan a cabalidad con la normativa anteriormente descrita que regula ambos fondos.

La directora Shirley Calvo agrega que esa nota es la respuesta a una disposición de la Asamblea Legislativa de que a más tardar el 28 de febrero se le indique la forma en que van a ser distribuidos los recursos destinados a las organizaciones comunales durante el presente año. No obstante se remitió la lista de todas las organizaciones inscritas en este momento por región y por cantón, con la advertencia de que todas ellas podrían ser beneficiarias de los recursos.

Se toma nota y se archiva.

3.10. Oficio DND-224-2012

Se conoce copia del oficio DND-224-12 firmado el 27 de febrero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido al jefe de la Dirección Técnica Operativa, señor Oldemar García Segura mediante el cual le adjunta copia del oficio DF-0100-2012, con el fin de que se sirva analizar la información y solicite a cada director regional un informe del estado de cada proyecto, en razón de los hallazgos comunicados por la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación.

Se toma nota y se archiva.

3.11. Oficio DND-228-2012

Se conoce copia del oficio DND-228-12 firmado el 28 de febrero de 2012 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a la señora Marjorie Gómez Chaves, gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, en referencia a la recomendación e) del informe DFOE-DL-IF-21-2011 “Informe sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad”.

e) Establecer, en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una estrategia de trabajo para revisar la situación de las organizaciones que no han cumplido con la rendición de cuentas, tanto de los recursos del Fondo por Girar como del Fondo de Proyectos. Esta estrategia debe señalar al menos, las acciones de investigación previa que promoverá, las gestiones administrativas o judiciales para la recuperación de los fondos públicos cuando se requiera, los funcionarios responsables de las acciones que se propongan y los plazos de su ejecución. Definida la estrategia, deberá implementarse y cumplirse en un plazo máximo de 12 meses.

Al respecto, la Directora Nacional informa que mediante oficios DND-611-11 y DND-050-2011 se nombró una comisión temporal encargada de atender la recomendación y generar una estrategia de trabajo para revisar la situación de las organizaciones que no han cumplido con la rendición de cuentas.

Mediante oficio AJ-035-2012, suscrito por Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica y coordinadora de la Comisión, se comunica la propuesta indicada, con mención de los siguientes contenidos:

- a) Las gestiones administrativas y judiciales que se emprenderán,
- b) Funcionarios responsables de las acciones
- c) Plazos de ejecución.

Dicha estrategia cuenta con el visto bueno de la Dirección Nacional y fue presentada para conocimiento y aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 1416-12 del 25 enero de 2012.

Se toma nota y se archiva.

3.12. Oficio DND-228-2012 Propuesta para la clasificación de proyectos

Se conoce copia del oficio DND-228-12 firmado el 28 de febrero de 2012 por Shirley Calvo dirigido a la Contraloría General de la República, en respuesta a lo que considera una de las recomendaciones más complejas que hace el ente contralor, la recomendación d):

La Contraloría General de la República en el Informe DFOE-DL-IF-21-2011 sobre la gestión de Dinadeco indica en la recomendación d) que se debe emitir, divulgar y mantener actualizados los criterios legales técnicos, socioeconómicos y de otra naturaleza para que sirvan de base a la aprobación por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de los diferentes proyectos comunales formulados por las organizaciones, también se menciona que es responsabilidad de esta institución asegurar que las decisiones que se adopten en materia comunal, “*se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución y a la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, y eficiencia, y con una rendición de cuentas satisfactoria*”.

En el caso específico de los recursos destinados al Fondo de Proyectos, indica el ente contralor que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunidad carece de criterios técnicos y socioeconómicos para la aprobación de iniciativas comunales, por ejemplo el impacto y pertinencia social, es decir los beneficiarios y su prioridad en relación con los objetivos nacionales de desarrollo.

Al respecto la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en el Informe AI-0318-2006 indicó que resultaba necesario “definir oficialmente los lineamientos que orienten el proceso de asignación de recursos a proyectos; los cuales podrían incluir un sistema de clasificación...”

A continuación se presenta una propuesta para la clasificación de los proyectos recibidos, sustentada en seis variables que podrían clasificarse según su naturaleza de la siguiente manera:

VARIABLES SOCIOECONÓMICAS		REFERENCIA	PORCENTAJE
1	Comunidades prioritarias, territorios indígenas y población migrante.	Plan Nacional de Desarrollo 2011–2014.	30%
2	Índice de Desarrollo Humano Cantonal (IDHc).	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Atlas de Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica 2011.	25%

VARIABLES DE EQUIDAD, COBERTURA Y ORGANIZACIÓN COMUNAL		REFERENCIA	PORCENTAJE
3	Densidad de habitantes por organizaciones de desarrollo comunal por cantón	Datos del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de DINADECO y del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	15%
4	Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos dos períodos presupuestarios	Datos del departamento de Financiamiento Comunitario de DINADECO	10%
5	Aporte de la organización comunal al proyecto	Perfil del proyecto	10%
6	Orden cronológico de aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos	Expediente del proyecto	10%

Fundamento legal

La presente propuesta se sustenta en la aplicación del principio de imparcialidad administrativa que rige al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la toma de decisiones para la distribución del Fondo de Proyectos, y en la aplicación de los principios de legalidad, eficiencia y economía procesal, lo anterior en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 32595 “Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas”, cuyo artículo 10, párrafo segundo establece:

“Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo.”

Para lograr la efectiva distribución del Fondo de Proyectos toda organización de desarrollo comunal deberá cumplir con los requisitos del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 32595 “Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas” y modificada mediante publicación en La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010.

De esta manera, se deberán tener en cuenta para la aprobación de proyectos que presenten las organizaciones de desarrollo comunal, tanto las variables plasmadas en esta propuesta como los lineamientos o directrices emanadas por la Procuraduría General de la República, por la Contraloría General de la República, por los diferentes ministerios y los órganos técnicos que rindan criterio o recomendaciones para la presentación de los proyectos de las organizaciones de desarrollo comunal.

Variables de clasificación

- 1. Comunidades prioritarias, territorios indígenas y población migrante:** El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora” establece quince cantones a

los cuales se suman varias comunidades (para un total de cuarenta) definidas como prioritarias, de acuerdo con diferentes parámetros como ubicación fronteriza y/o costera, alta población migrante, altos índices de delincuencia y condición urbano marginal, entre otras.

El Gobierno de la República ha girado instrucciones precisas a las entidades públicas para que se dé prioridad de atención a estos cantones y comunidades en las iniciativas institucionales, para el caso específico de Dinadeco se establece el cumplimiento de metas puntuales:

Programa de Comunidades Solidarias, Seguras y Saludables: todas las comunidades y cantones prioritarios ejecutan 80 proyectos (2 por comunidad) de desarrollo comunal y bienestar social.

Integración social de la población migrante, nacional, y refugiada, en el marco de la política migratoria, a la sociedad costarricense: Cinco proyectos para la promoción de la integración están funcionando.

Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el marco de una política pública con pertenencia cultural indígena: ocho comunidades cuentan con al menos un proyecto modelo de desarrollo comunitario en operación.

Para los propósitos de esta herramienta se incluyó en la variable aquellas asociaciones de desarrollo integral indígena que no forman parte de los cantones o comunidades prioritarias, pero deben considerarse en el cumplimiento de metas establecido en el PND.

Por ser el PND el documento base de las políticas públicas del Gobierno en el cuatrienio 2011–2014 se estima que es esta variable a la que se debe asignar el mayor peso porcentual en la clasificación de proyectos.

A los proyectos que provengan de organizaciones ubicadas en comunidades definidas como prioritarias o territorios indígenas se les asignará el 30%, valor total correspondiente a la variable.

2. Índice de Desarrollo Humano cantonal (IDHc): durante más de veinte años el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha impulsado el enfoque de desarrollo humano como la visión que debe prevalecer en los esfuerzos orientados para alcanzar el desarrollo de todos los países del mundo. A diferencia de otros paradigmas, este enfoque trasciende la consideración del crecimiento económico como foco prioritario de atención, y privilegia la expansión de las capacidades de las personas, es decir el incremento de las posibilidades que tienen de ser y hacer algo que consideran valioso en sus vidas.

El 26 de octubre de 2011 se presentó el Atlas de Desarrollo Humano cantonal de Costa Rica 2011, el cual no solo presenta el cálculo del Índice de Desarrollo Humano cantonal (IDHc), sino también muestra el Índice de Pobreza Humana cantonal (IPHc), el Índice de Desarrollo Relativo al Género en el ámbito cantonal (IDGc), el Índice de Potenciación de Género cantonal (IPGc) e incluye por primera vez el Índice de Seguridad Ciudadana cantonal (ISCc) y el IDHc corregido por Seguridad (IDHSCc), material novedoso que amplía la gama de indicadores de desarrollo humano.

Todos ellos posibilitan la comprensión de la complejidad y divergencia que presenta el territo-

rio nacional desde la mirada del desarrollo humano e identifican las 81 realidades que integran Costa Rica y que merecen ser tratadas de manera diferenciada.

En términos generales el Atlas del Desarrollo Humano Cantonal 2011 indica que el país aumentó su desarrollo humano nacional desde el año 2005 hasta el 2009; sin embargo se dieron retrocesos en materia de seguridad y de oportunidades de género, siendo Heredia la provincia que concentra el desarrollo humano más alto, mientras que Limón concentra los índices de menor desarrollo.

Los datos que brinda el Índice de Desarrollo Humano cantonal constituyen una importante herramienta que permite la toma de decisiones orientadas a políticas públicas que tengan como meta promover el desarrollo humano de la población nacional, la asignación de recursos mediante proyectos comunales es un ámbito donde el IDHc tiene especial importancia para la priorización en la asignación de recursos, de ahí que se considere como la segunda variable en importancia con referencia al peso de la clasificación.

Distribución porcentual: De acuerdo con el ranking del IDHc se propone la siguiente distribución porcentual.

- 15% para los cantones ubicados entre la posición 1 y la 28 (0,946 – 0,801)
- 20% para los cantones ubicados entre la posición 29 y la 46 (0,798 – 0,754)
- 25% para los cantones ubicados entre la posición 47 y la 81 (0,749 – 0,584)

3. Densidad de habitantes por organizaciones de desarrollo comunal por cantón: El desarrollo local en Costa Rica tiene en el movimiento comunal organizado un componente importante e imprescindible para su consolidación, por medio del cual se articulan esfuerzos para atender los intereses y necesidades de los habitantes. En ese contexto resulta necesario reconocer varios factores:

- Existen cantones con una mayor vocación hacia la organización comunal.
- Son los cantones con mayor cantidad de organizaciones registradas los más propensos a recibir proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.

Con el objetivo de balancear los elementos mencionados y garantizar equidad en la distribución de los recursos e impacto de beneficio del mayor número, se incluye una variable que clasifica los cantones de acuerdo con la densidad de habitantes por organizaciones de desarrollo comunal inscritas:

Distribución porcentual: De acuerdo con el ranking de densidad de habitantes por organizaciones de desarrollo comunal por cantón, se propone la siguiente distribución porcentual:

- 5% para los cantones con una densidad igual o inferior a los 999 habitantes por organización comunal.
- 10% para los cantones con una densidad mayor a los 999 habitantes por organización comunal e inferior o igual a los 1.999 habitantes por organización comunal.
- 15% para los cantones con una densidad mayor a los 1.999 habitantes por organización comunal.

Proyectos aprobados a una misma organización en los últimos ejercicios presupuestarios:

La Contraloría General de la República deja claro que el recibir o no recibir recursos depende enteramente de las organizaciones comunales, pero también menciona que es un reto para Dinadeco fomentar el equilibrio en la distribución de recursos, esta variable busca dar mayor atención a aquellas solicitudes de recursos tramitadas por organizaciones que en los últimos dos años no se han visto beneficiadas con proyectos, pero sin demeritar el esfuerzo de quienes han tenido éxito en la formulación y ejecución de proyectos en el pasado reciente.

Distribución porcentual:

- 3% para las organizaciones que tengan tres o más proyectos aprobados en los últimos dos años.
- 5% para las organizaciones que tengan dos proyectos aprobados en los últimos dos años.
- 10% para las organizaciones a las que no se les haya aprobado proyectos en los últimos dos años.

Aporte de la organización comunal al proyecto: Resulta importante que la dirigencia realice su propio aporte al desarrollo de iniciativas de interés comunal, precisamente con esta variable se pretende reconocer el esfuerzo de las organizaciones que no solo se conforman con realizar una solicitud de recursos al Consejo Nacional, sino que además aportan una contribución al proyecto.

Recursos provenientes del Fondo de Proyectos que hayan sido otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en períodos anteriores para el mismo proyecto no se considerarán como aporte. Además, es facultad del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad categorizar los aportes que se considerarán como válidos para que una organización comunal obtenga el porcentaje que otorga esta variable.

Distribución porcentual: Esta variable tendrá un valor de 10% en la clasificación total, independientemente del monto del aporte.

Orden cronológico de cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos. El artículo 12 de artículo 19 de la Ley 3859 que indica: *“Aunque en forma no restricta, se tomará en consideración el orden cronológico de presentación y aprobación de los requisitos exigidos”*.

En este punto se debe tener en cuenta la fecha en que se completan los requisitos y no la fecha de presentación del perfil del proyecto. En consecuencia, existen proyectos que cumplen rápidamente con los requisitos y otros que deben ser subsanados y reformulados por largo tiempo, lo cual no representa una ventaja sino que evidencia proyectos mal planteados o asesorados, que no cumplieron con lo solicitado y necesitaron corregir en una y más ocasiones.

De esta forma, se prioriza en todos los proyectos que cumplieron con los requisitos que solicita el Consejo, brindando mayor porcentaje a los que tienen más tiempo de espera por el financiamiento una vez que cumplieron con todo lo requerido.

Distribución porcentual:

- 0% para los proyectos con menos de cuatro meses en espera.
- 5% para los proyectos que tienen entre cuatro y ocho meses en espera.

- 10% para los proyectos con más de ocho meses en espera.

La categorización de los proyectos estará a cargo de los funcionarios del departamento de Financiamiento Comunitario con aquellos proyectos que cumplieron todos los requisitos legales y técnicos definidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y utilizando un código cromático internacional asociado con el semáforo y la categoría se indicará en el dictamen técnico que se remita al Consejo.

Prioridad 3	Prioridad 2	Prioridad 1
(0-50)	(51-80)	(81-100)

Se recomienda que por acuerdo del Consejo se establezca:

- En caso de que en una categoría se prevea que quedarán recursos disponibles al final del ejercicio presupuestario, tomar un acuerdo para autorizar que esos fondos se utilicen en otra categoría donde queden proyectos por aprobar.
- Si una categoría se queda sin fondos es criterio del Consejo Nacional autorizar el traslado de fondos de otra categoría, excepto para la prioridad 1, la única excepción en este caso sería que esté cerca el término del ejercicio presupuestario correspondiente y se justifique que para evitar la sub-ejecución de recursos.

La directora Shirley Calvo solicita que no se hagan conclusiones adelantadas ya que el documento que presenta es un borrador de trabajo que deberá ser conocido por las y los miembros del Consejo para ser discutido en una próxima sesión a la luz de una exposición que realizará el funcionario Marlon Soto. Por tanto, también solicita que este material no sea socializado todavía, ya que es una propuesta base, pero antes del 9 de abril se debe definir un instrumento que se debe presentar ante la Contraloría General de la República y que debe estar en la base de aprobación de proyectos a partir de este momento.

El director Alexis Zamora solicita que para la próxima sesión ordinaria la discusión de este documento sea el primer punto de la agenda.

La directora Shirley Calvo agrega que la gran prioridad sigue siendo cumplir lo la Contraloría General, sin embargo el documento es exclusivamente de trabajo y una vez que se tenga una propuesta consensuada someterla a conocimiento de los sectores que representan cada uno de los directores para poder presentarlo ante la CGR antes del 9 de abril.

4. Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo informe acerca de una situación que se presentó durante el fin de semana en que la Defensoría de los Habitantes conminó a la Dirección de Dinadeco para que suspendiera la asamblea general convocada por la Asociación de Desarrollo Integral del territorio indígena Térraba.

Según la Defensora de los Habitantes, la asamblea se debería suspender por respeto a un principio superior de justicia que no explicó, y señala que aunque no existe impedimentos jurídicos o fundamento legal, se debía suspender la asamblea que fue convocada por la organización comunal y no por la Institución.

La Directora Ejecutiva agrega que entre la Institución y los indígenas no existen problemas, sino que los problemas existen entre ellos mismos. En todo caso la asamblea no se realizó por falta de quórum pero por ningún motivo se iba a intervenir en la celebración porque había cumplido con todos los requisitos establecidos al respecto.

El director Luis Enrique Moya felicita a la directora Shirley Calvo por el documento que presenta en esta ocasión para la clasificación de los proyectos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20: 29 horas.

Alexis Zamora Ovarés
Presidente (a.i)

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario

Anexo 1

Hallazgos señalados en el informe DFST-INFO-03-2011,
Estudio de los giros realizados a las asociaciones de desarrollo
Año 2009

ORGANIZACIÓN	PROYECTO	MONTO	OBSERVACIÓN
ADI de Sta. Rosa de Miramar montes de oro, Puntarenas	Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal	9.970.000,00	Se compraron placas para identificación de los activos, sin autorización por parte de Dinadeco
ADI de judas de Chomes	Construcción segunda etapa Redondel	7.313.942,00	Se realizaron obras no compatibles con la finalidad de la Ley para la cual fue presupuestado el dinero
ADE pro centro regional didáctico la cruz	Compra de mobiliario y equipo de oficina	8.644.130,00	Se donó algunos mobiliarios a la Dirección Regional Chorotega, sin debido procedimiento, ni sustento legal
ADI del invu de San Isidro de San Ramón	Compra de sillas y mesas para el salón comunal	12.000.000,00	Se evidencia faltante de 12 mesas tipo Verona, no se sabe las razones del faltante según la tesorera.
ADI de judas de Chomes	Construcción de segunda etapa redondel	7.313.942,00	Se realizaron obras no concordantes con la finalidad de la Ley por la cual fue presupuestado los fondos, (Pared de block y mueble de cocina en el salón comunal)
ADI Chimirol de Rivas Pérez Zeledón	Mejoras al salón comunal de la comunidad	8.000.000,00	Compra de dos puertas de pino las cuales no se encontraban en el momento de la visita, asimismo se pagaron recibos por mano de obra, con sobrante de la partida.
ADI de la Palma de Pérez Zeledón	Compra de terreno para ampliación del salón comunal	7.000.000,00	Hipoteca cancelada por el Presidente de la Asociación, con el fin de poderla adquirir, razón por la cual el cheque sale a nombre del dueño del terreno, no obstante se indica al dorso del cheque depositese a la cuenta del señor Víctor Barrantes, presidente, mismo hace entrega de la diferencia a la persona que vende el terreno.
ADI de Arizona de Pérez Zeledón	Compra de lote de 1016 mts para realización del salón comunal	15.280.000,00	Aun no se encuentra a nombre de la Asociación, debido al bajo precio fiscal fijado, no se confeccionó recibo por dinero.
ADI de Concepción y La Abundancia	Construcción de pasos de agua, cabezales y cunetas para mejoras al camino.	26.400.000,00	Existen cheques a nombre del presidente, facturas no autorizadas por la D.G.T.D.,
ADI de San Juan Sur, Turrialba	Construcción de anexo en el salón multiuso	7,523,240,00	Cheques a nombre de directivos y algunos cambios de lugar de los baños con respecto al croquis.
ADI de Vista del Mar Puriscal	Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal	5,411,000,00	Facturas comerciales hechas a mano, cambios de artículos, con respecto a lo que se indica en las facturas.
ADI de la florida de quebrada grande	Construcción salón multiuso	25,000,000,00	Cambios de posición de bar y soda sin autorización, además cheque girado al mensajero de la empresa suplidora de materiales.
ADI del barrio El Colegio de Palmares	Recarpeteo Sector de Carretera Carbachez ubicado 100 mts sur del Colegio de Palmares	40,554,672,00	Facturas con fechas anteriores al depósito realizado por Hacienda.
ADE pro mejoras mujeres productoras de Concepción de Pilas de Puntarenas	Compra de mobiliario y equipo para hotel restaurante y panadería p centro comercial	9,728,773,00	Algunos artículos se encontraban en el Colegio de la zona, además se compró con sobrante fotocopiadora supuestamente de segunda y en mal estado, esto según miembro de la Junta Directiva actual. Por otra parte se constato faltante de artículos de cocina

ADI de Bijagual de Turrubares	Artículos de cocina del salón y oficina	12,716,998,00	Se cambiaron algunos artículos con relación a la lista presentada en DINADECO, asimismo no se encontró el VIDEO BEAN, según el presidente se encontraba defectuoso, no se presento ningún documento de respaldo.
ADI Piedades Blancas de Mora	Construcción de cancha multiuso	11,609,580,00	Se observo la obra, misma se encuentra en estado de abandono y en envías de deterioro, con peligro de deslizamiento hacia la cancha, la nueva Junta Directiva desconoce en su totalidad lo sucedido con el proyecto, además existen cheques a nombre de directivos, compra de carretillo, Imacasa.